

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 772-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 10 de agosto del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 772-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 771-2022-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 771-2022-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 14.07.22 al 03.08.22.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 14 de julio y 03 de agosto del 2022.

II.2 Escrito s/n- Recurso de Reconsideración presentado por CORPAC S.A contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y manifestaron su conformidad para que en la próxima sesión se les invite para hacer uso de la palabra, de acuerdo a lo solicitado.

II.3 Carta N° 078-2022-GG/AETAI- Recurso de Reconsideración presentado por AETAI contra la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2022-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4 Copia del Oficio N° 4382-2022-MTC/19 del Director del Programas y Proyectos del MTC a Concesionaria IIRSA Norte SA sobre recursos implementados para la seguridad y el control del tránsito en el Sector Aserradero.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- PRESENTACIÓN

III.1 **Presentación sobre el pedido de Endeudamiento Garantizado Permitido de las obras de la fase 2 del Contrato de Concesión Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la empresa DP World Callao S.R.L., el señor Nicolás Gauthier, Gerente General y la señorita Miriam Sara Repetto, Directora Legal y de Asuntos Corporativos, a fin de exponer ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán sobre el pedido de Endeudamiento Garantizado Permitido de las obras de la fase 2 del Contrato de Concesión Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

También, por parte del Ositrán participaron escuchando la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, la señora Melina Caldas Cabrera y las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como el señor Víctor Arroyo Tocto y la señorita Martha Zamora Barboza servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los representantes de la empresa DP World Callao iniciaron la exposición a las 11:10 a.m., concluyendo a las 11:20 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Modificación del Reglamento de Acceso a la Infraestructura de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00077-2022-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el proyecto de modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Cristian Ricardo Ortiz Varias, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2455-772-22-CD-OSITRAN
de fecha 10 de agosto de 2022**

Visto el Informe N° 00077-2022-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre el proyecto de modificación del “Reglamento de Acceso a la Infraestructura de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.”, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 00077-2022-IC-OSITRAN por el que se emite opinión sobre la modificación del “Reglamento de Acceso a la Infraestructura de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.” aprobado por Resolución N° 019-2004-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia, aprobar la modificación del “Reglamento de Acceso a la Infraestructura de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.” aprobado por Resolución N° 019-2004-CD-OSITRAN; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00077-2022-IC-OSITRAN, referidas a:
 - El literal e) del artículo 6.- Facilidades Esenciales, respecto a la descripción de la Facilidad Esencial “Área de Procesamiento de Pasajeros y Equipaje” incluyendo la actividad de “inspección” del equipaje como una de las actividades que se pueden llevar a cabo dentro de esa Facilidad Esencial.
 - El literal c) del artículo 7.- Servicios Esenciales, referido al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipajes” incluyendo las actividades relacionadas con la operación de la inspección de equipaje de bodega, a través de equipos de Rayos X.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el literal b) en el Diario Oficial “El Peruano”.
- d) Disponer que la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el literal b) sea difundida en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran) y en la página web de la Entidad Prestadora.
- e) Disponer que CORPAC S.A. actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos señalados en los literales precedentes, debiendo adicionalmente difundir por su página web el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, conforme a los términos aprobados.
- f) Notificar la Resolución del Consejo Directivo aprobada en el literal b), así como el Informe N° 00077-2022-IC-OSITRAN a CORPAC S.A., a la AETAI y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- g) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución aprobada en el literal b).
- h) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



V.2 Recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2022-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00076-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán emiten pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. mediante la Carta N° S/N (NT 2022065822) del 04 de julio de 2022, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 021-022-CD-OSITRAN que dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial "Gasificado de contenedores llenos". En particular, cuestiona el Informe Conjunto N° 00047-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) – que sustenta y forma parte integrante de la resolución antes mencionada– en el extremo que indica que la metodología más apropiada para determinar la tarifa del servicio objeto de la solicitud de fijación tarifaria sería la metodología de costos incrementales.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, a la señora Melina Caldas Cabrera y a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Kimberly León Rosales, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y José Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2456-772-22-CD-OSITRAN
de fecha 10 de agosto de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00076-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán; y, en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. mediante la Carta S/N (NT 2022065822) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2022-CD-OSITRAN.
- b) Disponer que se notifique la resolución indicada en el literal precedente y el Informe Conjunto N° 00076-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que la sustenta, a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A.
- c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de dicha resolución y del Informe Conjunto N° 00076-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Evaluación de solicitud de confidencialidad de la información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00069-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por la Concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A. a través de la Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022, para que se declare confidencial la información contenida en los documentos (i) el resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP; y, (ii) el Contrato de Préstamo.

Dicha información fue presentada en el marco del procedimiento de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda solicitado por Salaverry Terminal Internacional S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Harold Condori Arias, a la señora Melina Caldas Cabrera, y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2457-772-22-CD-OSITRAN
de fecha 10 de agosto de 2022**

Visto el Informe N° 00069-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. contenida en los documentos (i) Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP y (ii) Contrato de Préstamo, adjuntos a la Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022.
- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a que se refiere el punto anterior hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00069-2022-GRE-OSITRAN a Salaverry Terminal Internacional S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Proinversión.

- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a), así como del Informe N° 00069-2022-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Evaluación de solicitud de confidencialidad de la información presentada por Desarrollo Vial de los Andes SAC.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00070-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. a través de la Carta N° 2022-10-0457, recibida el 16 de junio de 2022, y la Carta N° 2022-10-0516, recibida el 11 de julio de 2022.

En particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la información relativa al modelo financiero contenida en la Carta N° 2022-10-0457, y la Carta N° 2022-10-0516, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento para la determinación, ingreso, registro y resguardo de la Información Confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Harold Condori, a la señora Melina Caldas Cabrera, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2458-772-22-CD-OSITRAN
de fecha 10 de agosto de 2022**

Visto el Informe N° 00070-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia: (i) Disponer la acumulación de las solicitudes de confidencialidad presentadas por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. mediante la Carta N° 2022-10-0457, y la Carta N° 2022-10-0516; y, (ii) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la información relativa al modelo financiero para el plazo restante de la concesión, presentada por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. mediante la Carta N° 2022-10-0457 y la Carta N° 2022-10-0516.

- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el literal a) precedente, hasta la culminación de los arbitrajes señalados por el Concesionario en su solicitud de confidencialidad. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar posteriormente la pérdida del carácter confidencial.
- c) Notificar la resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00070-2022-GRE-OSITRAN a Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la difusión de la resolución aprobada, así como del Informe N° 00070-2022-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Evaluación de solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00068-2022-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos emite opinión sobre el pedido de confidencialidad formulado por Lima Airport Partners S.R.L. a través de la Carta C-LAP-GRAP-2022-0100, recibida el 14 de julio de 2022, la Carta C-LAP-GRAP-2022-0105, recibida el 26 de julio de 2022 y la Carta S/N (NT 2022077122), recibida el 02 de agosto de 2022.

En particular, la referida empresa solicitó que se declare la confidencialidad de la siguiente información presentada en el marco de su solicitud de aprobación de la Adenda al contrato de préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante los Oficios N° 3965-2020-MTC/19 y N° 4080-2020-MTC/19, bajo el supuesto de secreto comercial:

| Carta C-LAP-GRAP-2022-0100 | Carta C-LAP-GRAP-2022-0105 | Carta S/N (NT 2022077122) |
|--|---|---|
| Los términos principales de la adenda (Anexo 1). | Versión final de la adenda (Anexo 1) | Copia del Contrato de Préstamo de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 1a) |
| El borrador del texto de la adenda (Anexo 2a) | Versión final de la adenda con los cambios marcados en el texto respecto del borrador del texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2) | Traducción libre al español del Contrato de Préstamo de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 1b) |
| La traducción libre al español del borrador del texto de la adenda (Anexo 2b). | Traducción libre al español de la versión final de la adenda con los cambios marcados respecto a la versión del borrador de texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 3) | Versión en formato MS Word final de la adenda en inglés, con los cambios resaltados respecto a la versión presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2a) |

| | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|
| El nombre de los prestamistas. | Versión final de la adenda (Anexo 1) | Versión en formato MS Word final de la adenda traducida al español, con los cambios resaltados respecto a la versión presentada el 14 de julio del 2022 Anexo 2b). |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Harold Condori, a la señora Melina Caldas Cabrera, a las señoritas Ruth Eliana Castillo Mar y Claudia Beatriz Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y José Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

En la presentación, los servidores informaron que con posterioridad a la remisión del informe presentado, el día 04 de agosto de 2022, LAP remitió la Carta S/N (NT 2022078237), la cual contiene información adicional a la presentada en respuesta al Oficio N° 00144-2022-GRE-OSITRAN. Al respecto, el Concesionario solicitó sea declarada confidencial bajo los mismos argumentos mencionados en sus Cartas C-LAP-GRAP-2022-0100 de fecha 14 de julio de 2022, LAP-GRAP-C-2022-00105 de fecha 25 de julio de 2022, y la Carta S/N recibida el 02 de agosto de 2022 (NT 2022077122).

Sobre el particular, el Consejo Directivo dispuso la acumulación de la solicitud de confidencialidad efectuada por LAP mediante la Carta S/N (NT 2022078237) recibida el 04 de agosto de 2022, por lo que indicó que se mantendría abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar un nuevo documento.

Siendo las 12:45 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el nuevo documento al Consejo Directivo.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el miércoles 10 de agosto de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo, el Informe N° 00072-2022-GRE-OSITRAN, emitido por la Gerente de Regulación y Estudios Económicos, referido a la evaluación de solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2459-772-22-CD-OSITRAN
de fecha 10 de agosto de 2022**

Visto el Informe N° 00072-2022-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y, en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, (i) Disponer la acumulación de las solicitudes de confidencialidad presentadas por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0100, la Carta C-LAP-GRAP-2022-0105, la Carta S/N (NT 2022077122) y la Carta S/N (NT 2022078237); y, (ii) Declarar la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, de la siguiente información presentada en el marco de su solicitud de aprobación de la Adenda al contrato de préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el MTC mediante los Oficios N° 3965-2020-MTC/19 y N° 4080-2020-MTC/19, bajo el supuesto de secreto comercial:

| Carta C-LAP-GRAP-2022-0100 | Carta C-LAP-GRAP-2022-0105 | Carta S/N (NT 2022077122) | Carta S/N (NT 2022078237) |
|--|---|--|---|
| Los términos principales de la adenda (Anexo 1). | Versión final de la adenda (Anexo 1) | Copia del Contrato de Préstamo de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 1a) | Un esquema explicativo y gráfico de la operación del EGP actualizado. |
| El borrador del texto de la adenda (Anexo 2a) | Versión final de la adenda con los cambios marcados en el texto respecto del borrador del texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2) | Traducción libre al español del Contrato de Préstamo de fecha 11 de septiembre de 2020 (Anexo 1b) | Texto de la Adenda al contrato de préstamo con modificación del cuarto considerando de la introducción del documento (Anexo 1a) |
| La traducción libre al español del borrador del texto de la adenda (Anexo 2b). | Traducción libre al español de la versión final de la adenda con los cambios marcados respecto a la versión del borrador de texto de la adenda presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 3) | Versión en formato MS Word final de la adenda en inglés, con los cambios resaltados respecto a la versión presentada el 14 de julio del 2022 (Anexo 2a) | Traducción al español de la adenda modificada (Anexo 1b) |
| El nombre de los prestamistas. | Versión final de la adenda (Anexo 1) | Versión en formato MS Word final de la adenda traducida al español, con los cambios resaltados respecto a la versión presentada el 14 de julio del 2022 Anexo 2b). | |

- b) Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el literal a) precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba la referida Adenda al Contrato de Préstamo sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado por el MTC mediante los Oficios N° 3965-2020-MTC/19 y N° 4080-2020-MTC/19. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar posteriormente la pérdida del carácter confidencial.

- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00072-2022-GRE-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) así como del Informe N° 00072-2022-GRE-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 19:45 horas del miércoles 10 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director